



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **279846**  
Codigo validación **7MITOALE9K**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 20-abr-2017 11:51  
Numeración documento 127-csirisi-an-2017  
Fecha oficio 20-abr-2017  
Remite CALLE ANDRADE MARIA AUGUSTA  
Función remitente ASAMBLEISTA  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/urg/estadoTramite.jsf>

Anexa 6 fs

Quito DM., 20 de abril de 2017  
**Oficio No. 127-CSIRISI-AN-2017**

Licenciada  
**Gabriela Rivadencira Burbano**  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted y por intermedio suyo al Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional respecto del pedido de denuncia del *“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana sobre la promoción y protección de inversiones.”*

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

María Augusta Calle Andrade

**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de  
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



Adjunto: Lo indicado.

CAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito DM., 20 de abril de 2017

**Informe de Comisión respecto del pedido de denuncia del  
“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana  
sobre la promoción y protección de inversiones”**

**1. Objeto y antecedentes:**

**1.1. Objeto del informe**

El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la denuncia del “*Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana sobre la promoción y protección de inversiones*”.

**1.2 Antecedentes**

- Mediante memorando No. SAN-2017-0904, de 18 de abril de 2017, la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión la copia del oficio No. T.4766-SGJ-17-0235, de 17 de abril de 2017, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual envía copia certificada del “*Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana sobre la promoción y protección de inversiones*” que fue suscrito en la ciudad de Roma el 25 de octubre de 2001, así como el dictamen expedido por la Corte Constitucional.
- En el oficio remitido por la Presidencia de la República, el Jefe de Estado señala que la Corte Constitucional emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 022-13-DTI-CC, de 17 de julio de 2013, dentro del caso No. 0015-13-TI, mediante el cual se declara la inconstitucionalidad del “*Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana sobre la promoción y protección de inversiones*”.

**2. Competencia de la Comisión:**

**2.1 Constitución de la República del Ecuador**

De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) 8. *Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda.*” El artículo 417 dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución.

En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o*